

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el CONJUNTO RESIDENCIAL MILLENIUM SEGUNDA ETAPA con NIT 809.012.537-1, por medio de su representante legal CLARA ROCIO PAREJA BONILLA con C.C.1.105.613.528, radicó bajo el No. 73001-1-23-0394 del 27 de octubre del 2023, solicitud licencia de construcción en la modalidad de modificación para edificación de uso residencial -Shut de residuos sólidos-, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 7 No. 64-08 Urbanización Millenium II en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-46586 y ficha catastral 01-08-0544-0002-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 27 de octubre de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndose presente los copropietarios de los apartamentos A-501, A-401, A-301, A-201, mediante escrito radicado en esta dependencia con el No. 2314643 del 07 de noviembre de 2023, en el cual manifiestan su desacuerdo a la ejecución de las obras a realizar.

Que mediante oficio No. 23103947 del 14 de noviembre de 2023, este despacho dio respuesta al escrito presentado por los copropietarios de los apartamentos A-501, A-401, A-301, A-201.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No.23104319, enviada por correo electrónico el 19 de diciembre de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410423 del 01 de febrero de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0052 del 01 de febrero de 2024.

Que el solicitante mediante radicado bajo el No. 2410768 del 22 de febrero de 2024, requirió la suspensión de los términos con que cuenta para presentar las observaciones del proyecto, con el objetivo de que la Secretaria de Planeación Municipal responda oficio por medio del cual solicitaron certificado de nomenclatura, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-24-0105 del 22 de febrero de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"*. Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2410852 del 29 de febrero de 2024, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación para edificación de uso residencial -shut de residuos sólidos-, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 7 No. 64-08 Urbanización Millenium II en la ciudad de Ibagué, radicada bajo el No. **73001-1-23-0394 del 27 de octubre del 2023**, presentada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL MILLENIUM SEGUNDA ETAPA** con NIT 809.012.537-1, por medio de su representante legal CLARA ROCIO PAREJA BONILLA con C.C.1.105.613.528

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

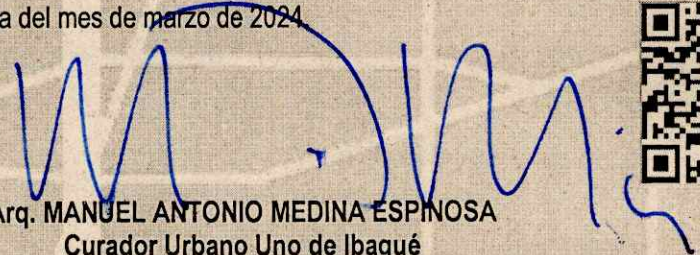
Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, al primer (1) día del mes de marzo de 2024


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo